



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0003-2017-MDM.

Marcavelica, 04 de Enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 5268, de fecha 14.Dic.2016, sobre Subdivisión de Lote de terreno sin cambio de uso de propiedad de los señores Castillo Adanaque Juan Francisco y Cruz Mauricio Yris; y

CONSIDERANDO:

Que, la División de Desarrollo Urbano - Departamento de Catastro Urbano de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, ha remitido el Expediente Técnico de Subdivisión de lote de Terreno sin cambio de uso, con Informe N° 524-2016-MDM-DIDU, de fecha 26.Dic.2016, el cual consta de Memoria Descriptiva y Planos;

Que, el lote de terreno materia de subdivisión cuya propiedad se encuentra registrada en la Partida Registral P15131487 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Unidad Ejecutora N° 07 - Sede Piura, a nombre de los señores Castillo Adanaque Juan Francisco y Cruz Mauricio Yris, la que se ubica en el Centro Poblado de Mallares, Manzana “54”, Lote “1”;

Que, la petición se encuentra amparada por los Informes favorables de las Áreas de División de Desarrollo Urbano, Departamento de Catastro Urbano y Asesoría Jurídica;

Por las consideraciones antes expuestas y, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Subdivisión del Lote matriz sin cambio de uso, de propiedad de **CASTILLO ADANAQUE JUAN FRANCISCO Y CRUZ MAURICIO YRIS**, con las especificaciones, nomenclatura, linderos, áreas y medidas perimétricas siguientes:

LOTE MATRIZ:

Ubicación: Centro Poblado de Mallares, Calle s/n, Manzana “54”, Lote “1”, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura.

MEDIDAS Y LINDEROS:

LOTE “1”

Por el Frente Entrando	: Con Calle S/n de A-B y mide 13.80 MI.
Por la Derecha Entrando	: Con Pasaje s/n de B-C y mide 16.55 MI.
Por la Izquierda Entrando	: Con Dirección General de la Reforma Agraria y Asentamiento Rural de A-D, mide 10.05 MI.
Por el fondo	: Con Dirección General de la Reforma Agraria y Asentamiento Rural de C-D, mide 14.75 MI.

ÁREA : 184.30 M2.

PERÍMETRO : 55.15 MI.

El mismo que se subdivide en Cinco Sub Lotes, a los que se les ha denominado: Sub Lote “1”, Sub Lote “1A”, siendo la nueva nomenclatura la siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0003-2017-MDM, de fecha 04 de Enero de 2017.

SUB LOTE “1”

Por el Frente Entrando : Con Calle S/n de A-E, mide 8.80 MI.
 Por la Derecha Entrando : Con Sub Lote 1A de E-F y mide 14.30 MI.
 Por la Izquierda Entrando : Con Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de A-D y mide 10.05 MI.
 Por el fondo o Respaldo : Con Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de D-F, mide 9.75 MI.

AREA : 109.50 M2.

PERIMETRO : 42.90 MI.

SUB LOTE “1A”

Por el Frente Entrando : Con Calle S/n de E-B, mide 5.00 MI.
 Por la Derecha Entrando : Con Pasaje S/n de B-C y mide 16.55 MI.
 Por la Izquierda Entrando : Con Sub Lote 1 de E-F y mide 14.30 MI.
 Por el fondo o Respaldo : Con Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de F-C, mide 5.00 MI.

AREA : 74.80 M2.

PERIMETRO : 40.85 MI.

Artículo Segundo.- Encargar a la División de Desarrollo Urbano, para que a través del Departamento de Catastro Urbano de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, proceda a registrarlo como tal.

Artículo Tercero.- Recomendar a las personas interesadas para que procedan a efectuar la inscripción correspondiente de la presente resolución por ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.

C.c. (6)
-Archivo



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE MARCAVELICA
 Mg. William Ramón Alcas Aguirre
 ALCALDE